

ACTA – COMUNICADO DE SUBSANACIÓN

PRIMERA CONVOCATORIA DE PROVEEDORES DE INSUMOS - METALMECÁNICA

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES ADICIONALES PARA LA FABRICACIÓN DE BIENES MANUFACTURADOS ESPECIALIZADOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DEFINITIVO – KIT DE EQUIPAMIENTO DE COCINA PARA COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1414

El 03 de octubre de 2025, el Comité de Selección conformado por los integrantes ALVARO RAMIRO TORRES CARRILLO (Secretario Ejecutivo), JHON ALEX PORTILLA SANTA CRUZ (Gestor de Inspección de la Producción) y JULIA CONSUELO CAMPOS RAVINA (Gestor de Administración), tras haber revisado las ofertas presentadas, proceden a detallar el desarrollo de las etapas del presente procedimiento de contratación conforme lo siguiente:

- Con fecha 20.08.2025, se efectuó la publicación de bases consolidadas del procedimiento de selección.
- Con fecha 22.08.2025, se realizó la publicación de las bases integradas y absolución de consultas al procedimiento de selección.
- Del 25 al 28.08.2025, se efectuó la presentación de ofertas de manera virtual y física.
- Con fecha 24.09.2025, mediante acto público llevado a cabo con el notario César Raymundo Aliaga Caballero, se realizó la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento de selección.

Asimismo, de las propuestas presentadas que para el ítem 21. Parrilla de fierro fundido (1095), se presentó una sola propuesta, correspondiendo esta a FUNDICION METALURGICA MYFRANVER E.I.R.L. (RUC: 20604260290); igualmente, al ítem 22-Kit Regulador, se presentó únicamente la propuesta del proveedor INDUSTRIAS PETROGRAS SAC (RUC: 20602371108). Cabe precisar que, en ambos casos los participantes presentaron dentro de sus propuestas el anexo 05 que detalla su experiencia como proveedores; no obstante, no adjuntaron los comprobantes de pago que sustentan dicha experiencia.

Sobre el particular, las bases integradas de la convocatoria señalan en la Tabla N° 05: Aspectos Básicos para subsanación en la evaluación documentaria, los documentos a subsanar; asimismo, señala como Nota: Los errores materiales u omisión de texto en los formatos (formularios o Declaraciones Juradas) pueden ser subsanados previa evaluación y notificación del NEC, **siempre que no altere lo sustancial de su contenido o el sentido de la decisión.**

Al respecto, es menester considerar que los proveedores a los ítems 21 y 22 son los únicos postores, y que si bien no han adjuntado los comprobantes de pago, si han cumplido con presentar el anexo 05 que detalla su experiencia como proveedores.

En ese sentido, debe de tenerse en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1414, DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN A CONFORMAR NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS PARA PROMOVER Y FACILITAR EL ACCESO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS A LAS COMPRAS PÚBLICA, se rige por los principios de la Ley General de Contrataciones Públicas, estando vigente actualmente la Ley N° 32069; asimismo, el numeral 5.3 de dicha Ley señala que: *“Los principios que rigen las contrataciones públicas sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente ley y su reglamento, de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en el proceso de contratación”*.

Asimismo, la DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 00001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ “LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1414 Y SU REGLAMENTO”, numeral 3.3.1.2. Convocatoria de las MYPE, literal i) Convocatoria y Selección de Proveedores de Insumos y de Servicios, inciso d. establece que: **“Las Bases de Convocatoria y Selección de Proveedores de insumos y de servicios, deben contener las condiciones de participación administrativa, técnica y de oportunidad, así como el modelo de contrato. El Directorio debe garantizar la difusión adecuada del proceso de convocatoria, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva de las MYPE, y en general, el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.”** Se precisa que, está vigente actualmente la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, dentro de los principios que rigen las contrataciones públicas establecidos en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, se encuentran los siguientes:

*“(…) b) **Eficacia y eficiencia:** las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.*

*j) **Competencia:** los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

*k) **Igualdad de trato:** las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. (…)*”.

Asimismo, la presente contratación se enmarca en los siguientes enfoques:

*“(…) b) **Gestión por resultados:** es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales, bienes y servicios (productos), y resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Contribuye a la mejora de la calidad del gasto público al propiciar que las entidades contratantes empleen los recursos públicos con eficacia y eficiencia, así como a mejorar la toma de decisiones en materia presupuestal y de gestión.*

*(…) d) **Gobernanza de la contratación pública:** es el enfoque que prioriza la gestión efectiva, eficaz, ordenada y transparente del proceso de contratación pública, en cumplimiento del mandato constitucional que busca promover la transparencia y la protección del interés general. Tanto los mecanismos internos de las entidades contratantes como las vías externas de participación de los otros actores conforman este enfoque multidimensional, el cual requiere la articulación de los involucrados en el proceso de contratación pública y es fundamental para la consecución del fin público de adquirir bienes, servicios y obras.”.*

En ese sentido, si bien las ofertas presentadas por los participantes a los ítems ítem 21. Parrilla de fierro fundido, y al ítem 22-Kit Regulador, no adjuntaron los comprobantes de pago que sustentan dicha experiencia, si presentan el anexo 05 que detalla su experiencia como proveedores; por lo que de requerir la presentación de los comprobantes de pagos que se

encuentran referenciados en dicho Anexo 05 no alteraría el contenido sustancial de su oferta, por cuantos los proveedores han señalado cuáles serían dichas experiencias.

Asimismo, dicha solicitud de subsanación de la presentación de los comprobantes de pago referenciados en su Anexo 5, no afecta la competencia, ni la igualdad del trato, al tratarse de postores únicos y que por el contrario la declaratoria de desierto de dichos ítems afectaría la eficacia y eficiencia de la contratación, así como la gestión por resultados y gobernanza en la contratación pública, puesto que las contrataciones que se están realizando a través de la presente convocatoria buscan conseguir la finalidad pública de la misma, que es velar por el interés general de la sociedad.

En ese sentido, el presente comité de selección acuerda solicitar para las ofertas FUNDICION METALURGICA MYFRANVER E.I.R.L. (RUC: 20604260290) e INDUSTRIAS PETROGRAS SAC (RUC: 20602371108); la subsanación en la presentación de los comprobantes de pago referenciados en sus respectivos Anexos 5 que detallan la experiencia a ser acreditada mediante dichos documentos, efectuando la publicación del presente comunicado en la plataforma del NEC, y el envío a sus respectivos correos electrónicos.

Lima, 03 de octubre de 2025.

COMITÉ DE SELECCIÓN